



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 06 OCT. 2021

Rad. No. 005-2011-01846-00

No se accede a la solicitud efectuada por la apoderada del Banco Davivienda, si se considera que en el Contrato de Transacción las partes ajustaron la terminación del proceso, obligándose la demandada suscribir un nuevo Pagaré que “respalde el saldo total de la obligación”. Fue por eso que solo se autorizó el desglose a su costa del Contrato de Prenda.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 83</p> <p>Fijado hoy 07 OCT. 2021 a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>
